

--- ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **Eliminado: Art. 21 LTAIPJM** ---

--- TOMO **Eliminado: Art. 21 LTAIPJM** ---

--- LIBRO **Eliminado: Art. 21 LTAIPJM** ---

— En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 19 diecinueve días del mes de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis, ante mí el Doctor JOSÉ GUILLERMO VALLARTA PLATA, Notario Público Titular número 79 setenta y nueve de ésta Municipalidad, **COMPARECIÓ:** En mi domicilio notarial la asociación denominada "GEOALTERNATIVA", ASOCIACION CIVIL, representada en este acto por su Presidenta del Consejo de directores la señorita SILVANA MARISA IBARRA MADRIGAL, y quien me manifiesta que es su deseo formalizar ante mí UN CONTRATO DE MANDATO GENERAL, de conformidad con las siguientes: -----

----- CLAUSULAS: -----

— PRIMERA.- La asociación denominada "GEOALTERNATIVA", ASOCIACION CIVIL, representada en este acto por su Presidenta del Consejo de directores la señorita SILVANA MARISA IBARRA MADRIGAL, a quien en lo sucesivo se le denominara EL MANDANTE formaliza en este acto en favor de las siguientes personas los poderes que más adelante se describen: -----

a).- Se otorga a la señora MARTA BRAVO SANTOS, a quien en lo sucesivo se le denominará EL MANDATARIO, UN MANDATO GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, FACULTADES PARA EJERCITAR ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN EL ÁREA LABORAL, FACULTADES GENERALES PARA ACTOS DE DOMINIO, FACULTADES GENERALES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, FACULTAD PARA SUSTITUIR SUS PODERES y para OTORGAR PODERES, FACULTADES PARA ABRIR CUENTA DE CHEQUES MANCOMUNADAS, PODER PARA ESTABLECER SUCURSALES Y AGENCIAS DE LA SOCIEDAD, PODER PARA ACUDIR ANTE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR.-----

b).- Se otorga al señor ALONSO MORILLA MENESES, a quien en lo sucesivo se le denominará EL MANDATARIO, UN MANDATO GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, FACULTADES PARA EJERCITAR ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN EL ÁREA LABORAL, FACULTADES GENERALES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, FACULTAD PARA SUSTITUIR SUS PODERES y para OTORGAR PODERES, FACULTADES PARA ABRIR CUENTA DE CHEQUES MANCOMUNADAS, PODER PARA ESTABLECER SUCURSALES Y AGENCIAS DE LA SOCIEDAD, PODER PARA ACUDIR ANTE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR.-----

c).- Se otorga a la señora PAULA IBARRA MADRIGAL, a quien en lo sucesivo se le denominará EL MANDATARIO, UN MANDATO GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, FACULTADES PARA EJERCITAR ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN EL ÁREA LABORAL, FACULTADES GENERALES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, FACULTAD PARA SUSTITUIR SUS PODERES y para OTORGAR PODERES, FACULTADES PARA ABRIR CUENTA DE CHEQUES MANCOMUNADAS, PODER PARA ESTABLECER SUCURSALES Y AGENCIAS DE LA SOCIEDAD, PODER PARA ACUDIR ANTE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR.-----

d).- Se otorga a la señora MARCELA GONZÁLEZ CERVANTES, a quien en lo sucesivo se le denominará EL

[Handwritten signature]

[Handwritten notes and signatures in blue ink]
JALISCO
Eliminado: Art. 21
MARTA BRAVO SANTOS
A.

MANDATARIO, UN MANDATO GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, FACULTADES PARA EJERCITAR ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN EL ÁREA LABORAL, FACULTADES GENERALES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, FACULTAD PARA SUSTITUIR SUS PODERES y para OTORGAR PODERES, FACULTADES PARA ABRIR CUENTA DE CHEQUES MANCOMUNADAS, PODER PARA ESTABLECER SUCURSALES Y AGENCIAS DE LA SOCIEDAD, PODER PARA ACUDIR ANTE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR.

--- Conservando el otorgante dichas facultades y para que en nombre y representación de la asociación mandante actúe de forma conjunta o separadamente y requiera, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria y sus dependencias y organismos sean locales o federales de la tesorería de la Federación y del Distrito Federal, Instituto Mexicano del Seguro Social, y ante la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas, y en general ante cualquier autoridades y dependencia gubernamentales, toda clase de trámites administrativos y fiscales, pudiendo al efecto de firmar y recibir toda clase de solicitudes y documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para su eficaz cumplimiento, para que en nombre y representación de la asociación otorgante lo ejerza con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran cláusula expresa, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, su correlativo el Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal vigente, sus correlativos y concordantes con los artículos de la legislación de los Estados de la República Mexicana actualmente vigentes.

--- Estableciéndose las facultades en forma enunciativa y no limitativa de la siguiente manera:-----

--- A). **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS** Con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y el artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal, y con los dos primeros párrafos del Artículo 2207 (dos mil doscientos siete) así como del Artículo 2236 (dos mil doscientos treinta y seis) del Código Civil para el Estado de Jalisco y los artículos correlativos de los Códigos Civiles del resto de las entidades federativas de la República Mexicana y del Distrito Federal, estando facultado inclusive para promover el juicio de amparo, seguirlo en todos sus trámites, recursos y etapas y desistirse de él, así como para que pueda contestar, demandar, interponer y absolver posiciones de prueba confesional aún en la modalidad de confesional personal y/o personalísima, iniciar y proseguir toda clase de juicios, demandas o denuncias y desistirse de la acción o de la instancia, según proceda; presentar denuncias y querellas penales; otorgar perdón y coadyuvar con el Ministerio Público; prorrogar jurisdicción; recusar y alegar incompetencia; renunciar al fuero de domicilio de la mandante y someterla a otra competencia; ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario; articular y absolver posiciones; promover toda clase de incidentes; consentir sentencias; interponer recursos ordinarios y extraordinarios y desistirse de ellos, aún del juicio de amparo; asistir a remates; hacer posturas, pujas y mejoras; pedir adjudicación de bienes; transigir; comprometer en árbitros o arbitradores; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la ley, intentar toda clase de acciones y recursos y contestar demandas, oponer excepciones y reconveniones, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones, recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas en derecho recusables; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y desistirse aun cuando se

Handwritten signature/initials in the left margin.

Handwritten mark in the left margin.



Large handwritten signature or scribble in the right margin.

Handwritten text 'ANX PACA URIBE A.' in the right margin.

Handwritten mark or signature at the bottom right.

trate de juicio de amparo, que podrá promover cuantas veces estime conveniente; Rendir toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redargüirlos de falsos, transigir y recusar, hacer y recibir pagos, asistir a juntas, diligencias y almonedas, hacer posturas, transigir o comprometer en árbitros, arbitadores o amigables componedores, formular y presentar toda clase de denuncias y querellas penales y desistirse de las mismas cuando las leyes lo consientan, constituirse en parte de causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, y exigir la reparación del daño, acudir y trazar en las audiencias de conciliación previstas por el Artículo 282 Bis doscientos ochenta y dos Bis del Código de Procedimientos Civiles para el Estado y en general realizar todos los actos necesarios para lograr el objeto que se pretende con el otorgamiento de este poder.-----

--- B). PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, Poder que tendrá todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y con el tercer párrafo del Artículo 2207 (dos mil doscientos siete) del Código Civil para el Estado de Jalisco y los artículos correlativos de los Códigos Civiles del resto de las entidades federativas de la República Mexicana y del Distrito Federal, estando facultado para conservar y acrecentar los negocios y bienes de la mandante; hacer y recibir pagos, otorgar recibos; constituir fianzas e hipotecas en favor de la mandante y cancelarias extinguida la obligación principal. En general tendrá las facultades para poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la asociación, mencionándose en forma enunciativa pero no limitativa, las de otorgar, recibir y celebrar contratos de arrendamiento, de comodato, de garantía, de obra, de prestación de servicios, de trabajo individual o colectivo, o de cualquier índole que demanda el ejercicio de las más amplias facultades administrativas; así como realizar cualquier acto comprendido dentro del objeto social de los estatutos de la asociación pudiendo firmar todos los documentos públicos o privados que se deriven de su encomienda y representar a la sociedad ante cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, así como ante cualquier persona física o moral, y empresas paraestatales, nacionales, extranjeras o de cualquier otra índole. -----

--- Así mismo el apoderado podrá ejercer poder amplio ante la SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y/o SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.-----

--- Ejercer poder amplio ante los municipios de la República Mexicana, así como de cualquier domicilio fiscal presente o futuro, incluyendo a las posibles sucursales de la Sociedad sobre los siguientes puntos:-----

--- I.- Tramitar completamente la licencia municipal tanto del giro de la Sociedad como de cualquier anuncio comercial del mismo así como su respectiva baja, traspaso de nombre, cambio de giro y cambios de domicilio. ---

--- II.- Tramitar la licencia municipal y estatal ante la Secretaría de Salud y/o similar que ocupe la sociedad para el desarrollo de su giro.-----

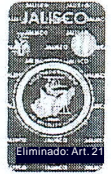
--- III.- Representar a la Sociedad tramitando en general cualquier tipo de licencia o permiso ante la autoridad municipal, estatal o federal correspondiente al domicilio fiscal de la sociedad.-----

--- Ejercer poder amplio ante el Instituto Mexicano del Seguro Social sobre los siguientes puntos:-----

--- I.- Dar de alta a la Sociedad, a sus trabajadores y empleados así como de recibir los originales y/o comprobantes de la documentación respectiva.-----

--- II.- Tramitar y recibir altas, bajas y modificaciones de salario de los trabajadores de la Sociedad.-----

--- III.- Negociar representando a la Sociedad, descuentos y pagos a plazos de cualquier crédito o deuda pendiente de pago.-----



ANA FROST URIBE-A

Handwritten signature or initials in blue ink.

Large handwritten signature or scribble in blue ink.

Handwritten signature or initials in blue ink.

Handwritten signature or initials in blue ink on the left margin.

--- Ejercer poder amplio ante la Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco o similares de cualquier otro estado de la República Mexicana y el Distrito Federal. -----

--- Ejercer poder amplio en general representando a la Sociedad para gestar cualquier trámite administrativo ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. -----

--- Representar a la sociedad en general sobre cualquier asunto relacionado con la misma; realizar pagos, gestionar importaciones y exportaciones, solicitar devoluciones de créditos fiscales, celebrar convenios, recibir toda documentación, otorgar finiquitos, presentar escritos y documentos, solicitar términos ordinarios, extraordinarios y supletorios de prueba, rendir y objetar toda clase de pruebas, nombren y recusen peritos, Alegar; promover nulidad de lo actuado; consentir o impugnar autos, sentencias y resoluciones, interponer toda clase de recursos, y desistirse de ellos, celebrar transacciones; hacer posturas pujas y mejoras en remate, pedir adjudicación de bienes en pago; hacer y recibir pagos; desistirse de las acciones, estipular procedimientos convencionales y en general realizar cualquier actividad inherente y relacionada al poderdante con cualquier dependencia. -----

--- C). PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, con todas las facultades generales y con todas las facultades especiales que requieran poderes o cláusulas especiales conforme a las disposiciones legales, sin limitación alguna, y con la amplitud de lo dispuesto por los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil para el Distrito Federal, igual al artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos y concordantes de los Códigos Civiles de todas las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, entre las que, de una manera simplemente enunciativa, pero no limitativa, se citan de manera expresa las siguientes facultades: para actuar con la Representación Legal y con la Representación Patronal que por este acto se delega y realizar toda clase actos de Dirección y Administración en relación con los trabajadores de la empresa; para actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales y para actuar ante o frente al o a los Sindicatos con los cuales existan o no celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos, y en general para todos los asuntos obrero patronales y ante cualesquiera Autoridades del Trabajo y Autoridades de Servicios Sociales; para comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales, y ante cualquier Autoridad de carácter laboral, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de juicio; para intentar, ejercitar, continuar y desistirse de toda clase de acciones, instancias y procedimientos, aún de juicios de amparo; para transigir; para comprometer en árbitros y arbitradores; para recusar; para comparecer y actuar en los juicios de orden laboral en todas sus etapas, con la Representación Legal y con la Representación Patronal en todas las audiencias y diligencias; para señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones; de manera especial para articular y absolver posiciones, inclusive las de carácter meramente personal; para comparecer a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, y de desahogo de pruebas, incluyendo la etapa conciliatoria, proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar, celebrar y suscribir toda clase de convenios laborales, y con tal carácter obligar a la misma empresa en todas sus relaciones con trabajadores; y en general para representar a la empresa como Administrador y Patrón y Representante Legal, en los términos más amplios que establezca y requiera la legislación laboral, sus disposiciones reglamentarias, la jurisprudencia y demás disposiciones aplicables. -----

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



ACTE PACTA URBE A

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

--- D). **FACULTADES GENERALES PARA ACTOS DE DOMINIO** para vender, gravar, transferir, permitir y realizar todo tipo de bienes muebles e inmuebles de la Sociedad, de conformidad con el cuarto párrafo del artículo 2207 del Código Civil para el Estado de Jalisco y los artículos correlativos de los Códigos Civiles del resto de las entidades federativas de la República Mexicana y el Distrito Federal, con todas las facultades de dueño, en relación con los bienes y activos de la Sociedad, pudiéndolos en forma enunciativa y no limitativa, gravar, enajenar, hipotecar, así como celebrar cualquier tipo de contrato relacionado con las más amplias facultades de dominio.

--- E). **FACULTADES GENERALES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO.**

Para suscribir títulos de crédito en los términos del Artículo 9° (noveno), 10° (décimo) y 85° (octogésimo quinto) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a nombre de la Sociedad, pudiendo consecuentemente realizar cualquier clase de operaciones activas, pasivas y mixtas o de servicio con instituciones de crédito, compañías aseguradoras y afianzadoras, casas de bolsa y en general con cualquier institución bancaria, crediticia o grupo financiero, así como ante cualquier persona física o moral, y en particular abrir y cancelar toda clase de cuentas con facultad para designar a las personas autorizadas para girar y librar en contra de dichas cuentas y para obtener, recibir y otorgar préstamos; así como depositar, protestar, retirar, suscribir títulos o fondos, girar, emitir, aceptar, librar, pagar, avalar, ceder, endosar y en cualquier forma suscribir y negociar con cualquier tipo de chequeras, valores administrativos, acciones, obligaciones, títulos de crédito o títulos-valor permitidos por la ley, y hacer todas las operaciones sobre valores; girar, endosar, aceptar, librar, protestar títulos de crédito.

--- En general para otorgar, suscribir, aceptar, girar, emitir, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito en nombre de la Sociedad, de conformidad con el artículo 9° (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

--- F). **PODER ESPECIAL** para abrir, operar y cerrar cuentas bancarias, de inversión o de valores en México o en el extranjero.

--- G). **FACULTAD PARA SUSTITUIR SUS PODERES y para OTORGAR PODERES** generales y especiales con o sin facultades de sustitución, dentro del límite de sus facultades, reservándose siempre también para sí su ejercicio y para REVOCARLOS.

--- H). **FACULTADES PARA ABRIR CUENTA DE CHEQUES MANCOMUNADAS**, los apoderados tendrán toda clase de facultades para acudir ante cualquiera Institución Bancaria a fin de abrir cualquier clase de cuenta ya sea de ahorros, inversión, o cheques a nombre de la asociación poderdante y girar los cheques respectivos, teniendo asimismo él o los apoderados designados la firma reconocida para llevar a cabo cualquier movimiento en dichas cuentas, los apoderados podrán aperturar cuentas ante cualquier Institución Bancaria donde la asociación establezca sucursales, agencias u oficinas de representación, ya sea en el estado de Jalisco o cualquier otro lugar de la República Mexicana o del extranjero.

--- I). **PODER PARA ESTABLECER SUCURSALES Y AGENCIAS DE LA SOCIEDAD**, en cualquier parte de la República Mexicana o del extranjero.

--- J).- **PODER PARA ACUDIR ANTE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR**. El o los Apoderados podrá representar a la Sociedad en todos y cada uno de los asuntos relacionados con la Procuraduría federal del Consumidor, compareciendo en cualquiera de sus Delegaciones en el Distrito Federal y demás estados de la República, pudiendo ocurrir a cualesquier procedimiento sometiéndolo o no a compromiso arbitral, aceptando o

Alcides



ANT PROCA URIBE A.

[Large handwritten signature]

repudiando soluciones, interponiendo los recursos que procedan y en general hacer todo cuanto de hecho y por derecho correspondiere efectuar a la mandante en uso de las facultades que se le confieren ya que son en forma enunciativa y no limitativa.

--- SEGUNDA.- El presente MANDATO se otorga en los términos del artículo 2214 dos mil doscientos catorce del Código Civil para el Estado de Jalisco que establece: ..."Ningún poder se otorgará por una duración mayor a cinco años, salvo que antes de que se cumpla ese tiempo, el mandante lo revoque.- Cuando durante la vigencia del poder, se hubiere iniciado un negocio cuya duración trascienda el término de su vigencia, se entenderá prorrogadas las facultades, hasta su conclusión, quedando comprendida la de intentar el juicio de Amparo."

----- RÉGIMEN LEGAL DEL MANDATO -----

--- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en los Artículos 2207 dos mil doscientos siete y 2214 dos mil doscientos catorce del Código Civil del Estado de Jalisco, así como el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, a continuación se insertan en lo conducente e íntegramente los textos de los mismos.---

--- EL ARTICULO 2207 DOS MIL DOSCIENTOS SIETE, DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO, DICE: "...En los poderes generales judiciales bastará decir que se dan con ese carácter, para que el apoderado pueda representar al poderdante en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa, desde su principio hasta su fin; siempre que no se trate de actos que conforme a las Leyes requieran poder especial, en tal caso se consignarán detalladamente las facultades que se confieran con su carácter de especialidad.- Este tipo de poderes sólo podrá otorgarse a personas que tengan el título de abogado, licenciado en derecho o a quien no tenga ese carácter se encuentre asesorado necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, en todos los trámites judiciales.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará decir que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, será suficiente que se exprese que se confieren con ese carácter, a efecto de que el apoderado tenga todas las facultades de propietario, en lo relativo a los bienes como en su defensa."

--- EL ARTICULO 2214 DOS MIL DOSCIENTOS CATORCE DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE DEL ESTADO DE JALISCO A LA LETRA EXPONE: ..."Ningún poder se otorgará por una duración mayor a cinco años, salvo que antes de que se cumpla ese tiempo, el mandante lo revoque.- Cuando durante la vigencia del poder, se hubiere iniciado un negocio cuya duración trascienda el término de su vigencia, se entenderá prorrogadas las facultades, hasta su conclusión, quedando comprendida la de intentar el juicio de Amparo."

--- EL ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL DICE "...En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

ACTA PACTA CRIBE -A-

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

--- ARTÍCULO 9 NOVENO DE LA LEY DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO.-----

"La representación para otorgar o suscribir títulos de crédito se confiere:-----

--- I.- Mediante poder inscrito debidamente en el Registro de Comercio; II.- Por simple declaración escrita dirigida al tercero con quien habrá de contratar el representante.- En el caso de la fracción I, la representación se entenderá conferida respecto de cualquier persona y en el de la fracción II sólo respecto de aquella a quien la declaración escrita haya sido dirigida.- En ambos casos, la representación no tendrá más límites que los que expresamente le haya fijado el representado en el instrumento o declaración respectivos".-----

Los anteriores insertos concuerdan fielmente con sus originales, mismo que tuve a la vista.-----

===== PERSONALIDAD =====

--- La señorita SILVANA MARISA IBARRA MADRIGAL, Presidenta del Consejo de Directores de la asociación denominada "GEOALTERNATIVA", ASOCIACION CIVIL, cuyo Registro Federal de Contribuyentes es GEO121129IA8, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD me manifiesta que las facultades con las que comparece en este acto no le han sido modificadas, limitadas, ni revocadas en forma alguna y que conserva la capacidad legal de su ejercicio, así mismo me acredita la Legal existencia de su representada y la personalidad con que comparece en este acto con los siguientes documentos:-----

a).- CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD-----

Su representada es una Asociación civil, constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, mediante Escritura Pública Número **Eliminado: Art. 21 LTAIPJM** de fecha 28 veintiocho de noviembre del año 2012 dos mil doce, autorizada por el Licenciado JUAN ANTONIO JOSE CARDENAS DAVALOS, Notario Público Número 24 veinticuatro, de Guadalajara, Jalisco, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito mediante su incorporación bajo Folio electrónico numero **Eliminado: Art. 21 LTAIPJM** del Registro Público de la Propiedad y Comercio sección de Personas Jurídicas de Guadalajara, Jalisco, datos estos registrales que permiten su identificación y localización, de la cual transcribo lo conducente:-----

--- ... "comparecieron.- La señora SILVANA MARISA IBARRA MADRIGAL.- La señora CYNTHIA RAMÍREZ PEREZ GOMEZ...".- CLAUSULAS.- PRIMERA.- Los comparecientes constituyen, como asociados fundadores, una ASOCIACION CIVIL MEXICANA, no lucrativa...".- SEGUNDA.- L a denominación de la asociación será: "GEOALTERNATIVA", la cual al ser usada, deberá ir seguida de las palabras ASOCIACION CIVIL o de sus iniciales AC.- TERCERA.- la duración de la asociación será de 99 noventa y nueve años...".- CUARTA.- La asociación tendrá por objeto: a).- trabajar por el manejo sostenible de los ecosistemas.- b).- fomentar el desarrollo rural, comunitario y de la población de escasos recursos.- c).- asesorar y apoyar la creación de empresas verdes urbanas y rurales.- d).- realizar proyectos y estudios de gestión ambiental públicos y privados, rurales y urbanos.- d).- trabajar por la equidad de género para que hombres y mujeres tengan los mismos derechos y oportunidades...".- QUINTA.- el domicilio de las asociación es la ciudad de Guadalajara, Jalisco...".- SEXTA. La asociación es de nacionalidad mexicana y los socios extranjeros actuales o futuros que pudiese llegar a tener, convienen con la Secretaría de Relaciones Exteriores en considerarse como nacionales...".- SEPTIMA.- La asociación no tendrá capital fijo y su patrimonio se forma: I.- pos las aportaciones voluntarias de sus asociados destinados a la formación del patrimonio.- III.- por las cuotas periódicas o donativos de sus miembros y de autoridades, instituciones, sociedades, asociaciones o personas físicas o morales que deseen ayudar a la realización de los fines de la asociación...".- DECIMA SEGUNDA.- El poder supremo de la asociación reside en la

[Handwritten signature]

[Handwritten notes and signatures]
ATA FACET URIBE A
JALISCO
DIA 125793

asamblea general. La asociación será administrada y representada jurídicamente por un Consejo de Directores, compuesto de un mínimo de 3 tres miembros...".- DECIMA SEXTA.- El Consejo de Directores, representado por su Presidente o por alguna de las personas antes mencionadas, tendrá las siguientes facultadas: a).- orientar, promover y dirigir las actividades de la asociación para el logro de su objeto; b).- incrementar y administrar el patrimonio de la asociación; c).- celebrar los actos jurídicos necesarios para el logro de sus fines; d).- Designar comités de ejecución de sus planes y determinaciones o delegar facultades para un caso especial en un vocal; e).- Contratar empleados y fijarles sueldos y competencias; f).- en general realizar todo aquello que sea compatible con el objeto de la asociación y permitido por la ley, con la única limitación de que las facultades para celebrar actos de riguroso dominio sobre los bienes o derechos que formen el patrimonio de la asociación, se reservara a la asamblea general de socios ejecutivos; g).- elegir a las personas o instituciones que puedan gozar de los beneficios de asistencia o beneficencia que preste la asociación; h).- aprobación de reglamentos...".- VIGESIMA: La asamblea general de socios es el órgano supremo de la asociación y podrá acordar o revocar todos los actos y operaciones de esta...".

b).- PROTOCOLIZACION DE ACTAS DE ASAMBLEA.

I).- manifiesta el compareciente que su representada realizo la Reposición y la Rectificación de manera total de los estatutos sociales de la asociación, mediante escritura pública numero **Eliminado: Art. 21 LTAIPJM** pasada ante la Fe del Licenciado JUAN ANTONIO JOSE CARDENAS DAVALOS, Notario Público Número 24 veinticuatro, de Guadalajara, Jalisco, la cual se encuentra debidamente registrada bajo Folio electrónico numero **Eliminado: Art. 21 LTAIPJM** del Registro Público de la Propiedad y Comercio sección de Personas Jurídicas de Guadalajara, Jalisco.

II).- Por ultimo manifiesta el compareciente que su representada protocolizo una acta de asamblea celebrada el día 24 veinticuatro de junio del año 2013 dos mil trece, pasada bajo escritura pública número **Eliminado: Art. 21 LTAIPJM** **Eliminado: Art. 21 LTAIPJM** ante la Fe del Licenciado JUAN ANTONIO JOSE CARDENAS DAVALOS, Notario Público Número 24 veinticuatro, de Guadalajara, Jalisco, la cual se encuentra debidamente registrada bajo Folio electrónico numero **Eliminado: Art. 21 LTAIPJM** del Registro Público de la Propiedad y Comercio sección de Personas Jurídicas de Guadalajara, Jalisco; en dicha escritura se modificaron las clausulas SEPTIMA, NOVENA Y TRIGESIMA SEGUNDA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

III).- Por último manifiesta la compareciente que su representada celebro una Asamblea General Extraordinaria de asociados, de fecha 11 once de octubre del año 2016 dos mil dieciséis, la cual se protocolizo mediante escritura pública numero **Eliminado: Art. 21 LTAIPJM** de fecha 21 veintiuno días del mes de octubre del año 2016 dos mil dieciséis, pasada ante la fe del suscrito Notario, la cual se encuentra debidamente registrada bajo folio electrónico numero **Eliminado: Art. 21 LTAIPJM** del Registro Público de la Propiedad y Comercio sección de Personas Jurídicas de Guadalajara, Jalisco; en la cual se tomaron los siguientes acuerdos: Se aprueba por unanimidad de votos llevar a cabo la modificación al objeto social, por lo cual se modifica la clausula CUARTA de los estatutos sociales; Se aprueba por unanimidad de votos modificar la estructura del Consejo de Directores, quedando como sigue quienes tendrán todas las facultades enumeradas en la clausula DECIMA SEXTA y DECIMA SEPTIMA, de los estatutos sociales.- Presidente: Silvana Marisa Ibarra Madrigal.- Presidente suplente: Marta Bravo Santos.- Secretario: Alonso Morilla Meneses.- Secretaria Suplente: Marcela González Cervantes.- Tesorera: Paula Ibarra Madrigal.- Vocal: Marta Bravo Santos.- Vocal: Marcela González

ACTA PROYECTO A1

Cervantes.- Comisario: Carlos Andres Morales Orozco.- Se aprueba por unanimidad de votos reformar el segundo párrafo de la clausula décima segunda de los estatutos sociales.- Se designa al socio Alonso Morilla Meneses, como delegado especial de la asamblea, para que concurra ante el Notario Público de su elección...."-

--- El anterior inserto concuerda fielmente con su original de donde se compulsaron y tuve a la vista y del cual agrego copia certificada a mi libro de documentos correspondiente a este Tomo. -----

===== CERTIFICACIÓN NOTARIAL =====

--- EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE: -----

--- a).- Que identifique debidamente al compareciente y lo conceptúo con capacidad legal para contratar y obligarse, lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 84 ochenta y cuatro Fracción X décima de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco en vigor.-----

--- b).- Que el compareciente expresa que sus generales son:-----

PARTE MANDANTE: La asociación denominada "GEOALTERNATIVA", ASOCIACION CIVIL, representada en este acto por su Presidenta del Consejo de directores la señorita SILVANA MARISA IBARRA MADRIGAL,

Eliminado: Art. 21 LTAIPJM, Eliminado: Art. 21 LTAIPJM, lugar donde nació Eliminado: Art. 21 LTAIPJM

Eliminado: Art. 21 LTAIPJM con domicilio en la finca marcada con el número Eliminado: Art. 21 LTAIPJM

Eliminado: Art. 21 LTAIPJM de la calle Eliminado: Art. 21 LTAIPJM en la colonia Eliminado: Art. 21 LTAIPJM en la municipalidad de Guadalajara, Jalisco,

con Clave Única de Registro de Población numero Eliminado: Art. 21 LTAIPJM

--- c).- Que la compareciente se identifica con su pasaporte con fotografia de folio numero Eliminado: Art. 21 LTAIPJM letra Eliminado: Art. 21 LTAIPJM

Eliminado: Art. 21 LTAIPJM expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores, de la cual agrego una copia certificada a mi Libro de documentos correspondiente a este Tomo, cumpliendo así con lo estipulado en el artículo 84 ochenta y cuatro, Fracción VIII octava de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco en vigor.-----

----- LECTURA Y ADVERTENCIA -----

--- d).- Leída que fue la escritura, advertí a los comparecientes el alcance y fuerza legal de la misma, así como de la necesidad de ser firmada por todas las partes que en ella intervienen en un plazo no mayor de 30 treinta días hábiles, para que surta los efectos jurídicos en ella contenida y de la necesidad de su registro.-----

--- e).-De la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.-----

--- **Aviso de Privacidad.**- Que de conformidad con los artículos 8, 15, 16 y 36 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales y sus correlativos del Reglamento, el Doctor JOSE GUILLERMO VALLARTA PLATA, Titular de la Notaría 79 setenta y nueve, con domicilio en la calle Colomos número 2516 dos mil quinientos dieciséis en la Colonia Providencia, en Guadalajara, Jalisco; por este medio hago del conocimiento de las personas que ocurran a esta Notaría a efecto de solicitar servicios notariales, que los datos personales y documentos que los contengan y que les sean solicitados por personal de esta oficina a efecto de prestar los servicios jurídicos en cumplimiento a la las disposiciones legales aplicables, serán utilizados en la elaboración y redacción de los instrumentos públicos correspondientes. Asimismo, los datos personales serán consignados en folios donde se hagan constar las escrituras, actas o pliegos por separado según el caso, y los documentos que contengan datos personales, serán agregados al Libro de Documentos Generales, por lo que quedarán integrados a los Protocolos de los cuales soy depositario conforme a la ley, mismos que podrán ser almacenados en bases de datos, imágenes o demás dispositivos electrónicos o bien impresos en papel, los cuales estarán bajo mi responsabilidad

Manuscrito

Handwritten notes and signatures in blue ink, including a circular stamp and the name ANDY PABLO URIBE A.



y custodia hasta en tanto entregue los protocolos al Gobierno del Estado de Jalisco a través de las oficinas correspondientes.-----

-----DECLARACIÓN-----

--- f).- Declaran los comparecientes para todos los efectos a que haya lugar, que el Notario autorizante, les explicó el contenido, alcance y trascendencia jurídica del presente instrumento.-----

-----FIRMA-----

--- g).- Manifiesta el compareciente que en virtud de contener el presente instrumento las estipulaciones que pactaron entre sí, se manifiesta conforme con su contenido, el cual aprueba, ratifica y termino de firmar ante mi a las: 9:00 nueve horas del día 03 tres de Enero del año 2017 dos mil diecisiete.- Doy Fe.-----

Notario

Anda Pacm Jure A

--- EL CIUDADANO DOCTOR JOSE GUILLERMO VALLARTA PLATA, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 79 setenta y nueve de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, hago constar y -----

-----C E R T I F I C O-----

--- Que las presentes copias fotostáticas que constan de 05 cinco fojas útiles, impresas por su anverso y reverso, concuerdan fielmente con sus originales; mismas que tuve a la vista y se certifican a solicitud de la Sociedad Denominada "GEOALTERNATIVA", ASOCIACIÓN CIVIL, este documento está protegido por hologramas expedidos por el Colegio de Notarios del Estado de Jalisco.- DOY FE. -----

--- Guadalajara, Jalisco, a 20 veinte de Enero del año 2017 dos mil diecisiete. -----

DOCTOR JOSÉ GUILLERMO VALLARTA PLATA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 79 DE GUADALAJARA, JALISCO



ANT. PACHA URIBE A.

[Handwritten signatures in blue ink, including a large signature and several smaller ones below it.]

[Handwritten signature in blue ink on the left margin.]



Dr. José Guillermo Vallarta Plata
Guadalajara Jalisco, Mex.

A quien corresponda:

Presente:

Por este conducto hago de su conocimiento que en esta Notaría a mi cargo se formalizó con fecha 19 diecinueve de Diciembre 2016 dos mil dieciséis, la Escritura Pública número **Eliminado: Art. 21 LTAIPJM** misma que contiene un *Mandato General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas, Actos De Administración, Facultades Para Ejercitar Actos De Administración En El Área Laboral, Facultades Generales Para Actos De Dominio, Facultades Generales Para La Suscripción De Títulos Y Operaciones De Crédito, Facultad Para Sustituir Sus Poderes Y Para Otorgar Poderes, Facultades Para Abrir Cuenta De Cheques Mancomunadas, Poder Para Establecer Sucursales Y Agencias De La Sociedad, Poder Para Acudir Ante La Procuraduría Federal Del Consumidor*, quien es otorgado por la asociación denominada "GEOALTERNATIVA", ASOCIACION CIVIL, representada en este acto por su Presidenta del Consejo de directores la señorita SILVANA MARISA IBARRA MADRIGAL, el cual se encuentra actualmente en trámite de inscripción ante las oficinas del Registro Público de la Propiedad y Comercio de Guadalajara, Jalisco.

Se expide la presente a solicitud del interesado para los fines legales que al mismo convengan.

Atentamente
Guadalajara, Jalisco, a 19 de Enero del año 2,017.

Doctor José Guillermo Vallarta Plata
Notario Público Titular No. 79 de Guadalajara, Jalisco.

Handwritten notes in blue ink on the right margin, including a signature and the text "ANEXA PARA CUBETA".

Vertical handwritten note in blue ink on the left margin.

Small handwritten mark in blue ink on the left margin.